

TEMA 45.- MODIFICACIÓN DE LA CONDUCTA EN EL ANCIANO. TRASTORNOS DEL SUEÑO DEL ANCIANO.

TEMA 46.- TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS DEL ANCIANO. DEMENCIAS. CLASIFICACIÓN. ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.

TEMA 47.- OSTEOPOROSIS. MEDIDAS DE PREVENCIÓN. FACTORES DE RIESGO.

TEMA 48.- LOS CAMBIO SEXUALES EN LOS ANCIANOS.

TEMA 49.- LA ALIMENTACIÓN DEL ANCIANO. ORIENTACIONES DIETÉTICAS. TRASTORNOS DE LA NUTRICIÓN EN EL ANCIANO. CAUSAS DE ANOREXIA EN EL ANCIANO.

TEMA 50.- LA INCAPACIDAD CIVIL. ENFERMEDADES INCAPACITANTES MÁS HABITUALES. PROCEDIMIENTO DE INCAPACITACIÓN.

TEMA 51.- EL INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO. TIPOS DE INTERNAMIENTO.

TEMA 52.- LEY 2/1994, DE 28 DE ABRIL, DE ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA DE EXTREMADURA.

TEMA 53.- DECRETO 4/1996, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA.

TEMA 54.- DECRETO 52/1996, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TUTELAR DE ADULTOS Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 55.- DECRETO 88/1996, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE ACCESO A LOS CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

TEMA 56.- DECRETO 83/2000, DE 4 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

TEMA 57.- DECRETO 19/2001, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS MAYORES DE EXTREMADURA.

TEMA 58.- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EXTREMADURA. CONSIDERACIONES SOCIODEMOGRÁFICAS.

TEMA 59.- LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA: ESTRUCTURA ORGÁNICA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

TEMA 60.- EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS PISOS TUTELADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.

Monesterio, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.

*ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre las bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Director/a de la Escuela Municipal de Música del personal laboral fijo.*

Don José Antonio Calderón Zapata, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2004, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 07/07/04 nº 345, publicada en el B.O.E. nº 199 de fecha 18/08/04 y B.O.E. nº 56 de fecha 07/03/05, convoca pruebas selectivas para el acceso a una plaza vacante de Directora de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, personal laboral fijo con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, 1 plaza vacante de Director de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, y con funciones de profesor de la misma en alguna de la especialidades exigidas de piano, guitarra o lenguaje musical, personal laboral fijo, a tiempo parcial, 20 horas semanales. La retribución salarial será la establecida en el convenio colectivo vigente que regula las relaciones laborales del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondiente al Grupo B nivel 24.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación a Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad.

b) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

c) Estar en posesión del título de Profesor de música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en grado medio o equivalente, en la especialidad de piano, guitarra o lenguaje musical.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. C/ Templarios nº 17. 06260 Monesterio (Badajoz), y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I., y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.3.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

3.2.2.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.3.- Los derechos de examen serán de 18,00 euros y se ingresarán, en la c/c nº 2010 0025 66 0044400804, de la Caja de Badajoz, indicando "Pruebas selectivas para acceso a 1 plaza de Director de la Escuela Municipal de Música. Personal Laboral".

En ningún caso la presentación y pago en el Banco de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1. y 3.2.2.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, la devolución deberá solicitarse.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.1. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los admitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P., Resolución elevando definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.4.- Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquéllas que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6.- En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P., será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

— La Concejala Delegada de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o miembro de la Corporación que la sustituya.

— Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre funcionarios o personal laboral que posean nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y suplente.

— Un representante designado por la Administración Autonómica y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2.- Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación. Así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

5.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que

garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de Oposición libre, y se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

1) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los cuatro propuestos por el Tribunal, sobre el programa de materias que figura como Anexo. El primero de ellos de las materias comunes (Temas 1 al 13) y el segundo de las materias específicas (Temas 14 al 60). El Tribunal propondrá dos temas de cada materia, a elegir uno por el opositor. Valorándose especialmente en este ejercicio la forma de exposición y la facultad de redacción. Posteriormente, los aspirantes deberán leer el ejercicio ante el Tribunal.

2) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias específicas que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Ambos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos.

7.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., y no excederá de nueve meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3.- El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

7.4.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

8.1.1.- La calificación para cada ejercicio del aspirante se determinará por la media resultante de la calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.1.2.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el lugar de celebración de los mismos y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.1.3.- El resultado final del proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

9.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará la relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida y las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación.

9.2.- En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido propuestos para la contratación, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante propuesto no pudiera ser contratado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3.- En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Sección de Personal los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 9.2.

10.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.2.- En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, se podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 202 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 11.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

#### 12.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales (Registro General) para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

## A N E X O

### MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases.

Tema 8.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 9.- La organización municipal I. Órganos necesarios. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Atribuciones y Delegaciones.

Tema 10.- La organización municipal II. Órganos complementarios. Comisiones informativas. Consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 11.- Las competencias municipales.

Tema 12.- La potestad reglamentaria de los Entes Locales.

Tema 13.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas. Certificaciones. Comunicaciones. Notificaciones y publicación de acuerdos.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14.- La música como lenguaje y como medio de expresión.

Tema 15.- Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la música en la Educación.

Tema 16.- La melodía en la educación musical. Intervalo, línea melódica, frase melódica. Reconocimiento de la melodía.

Tema 17.- Tonalidad, modalidad y transporte de canciones. Armonización de canciones y de obras instrumentales. Recursos didácticos para trabajar en las Aulas.

Tema 18.- La modulación. Procedimientos y ejemplos de su mecánica. Función expresiva. Recursos didácticos para trabajar en las Aulas.

Tema 19.- La armonía en la educación musical. Acorde, tipos de acordes, inversiones. Su origen. Cadencia principales. Recursos didácticos para trabajar en las Aulas.

Tema 20.- La textura: tipos. La textura en la instrumentación de canciones y obras musicales.

Tema 21.- La forma. Análisis formal de canciones. Principales formas musicales.

Tema 22.- La educación musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico.

Tema 23.- Ritmo y lenguaje. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental.

Tema 24.- Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. Intervención educativa.

Tema 25.- Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX.

Tema 26.- Análisis y proyección de dichas corrientes pedagógico-musicales en la educación musical escolar.

Tema 27.- La música como parte del desarrollo integral del niño.

Tema 28.- Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

Tema 29.- Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 30.- La actividad musical en la educación psicomotriz: coordinación general y práctica, alteraciones de esquema y ajuste corporal.

- Tema 31.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.
- Tema 32.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.
- Tema 33.- Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representación gráficas y gestuales no convencionales.
- Tema 34.- Graffias convencionales. Objetivos, contenidos y recursos didácticos.
- Tema 35.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical.
- Tema 36.- Criterios de clasificación y selección de repertorio. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento.
- Tema 37.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.
- Tema 38.- La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento compositivo. Creatividad e improvisación.
- Tema 39.- La canción y su influencia en el proceso educativo musical. Las intenciones comunicativas del canto.
- Tema 40.- El canto coral en los distintos ciclos educativos: canto monofónico, homofónico y polifónico.
- Tema 41.- Criterios de selección del repertorio escolar. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una canción. Principios básicos de la dirección coral.
- Tema 42.- La dramatización como juego musical coordinador de los distintos tipos de expresión. Dramatización de canciones infantiles y populares. Criterios para la selección de canciones dramatizables. Participación e improvisación instrumental en la dramatización.
- Tema 43.- El desarrollo de la voz como instrumento de expresión musical. Metodología y recursos didácticos de la técnica vocal: respiración, articulación, entonación, resonancia.
- Tema 44.- La tesitura vocal en Educación Primaria. La voz del profesor de música: importancia de su cuidado y mantenimiento.
- Tema 45.- Los instrumentos musicales. Familias de instrumentos. Agrupaciones instrumentales.
- Tema 46.- Instrumentos de la música actual. Instrumentos de construcción propia. Uso de la electrónica e informática musical.
- Tema 47.- La práctica instrumental. Criterios de selección y sistematización del repertorio instrumental en Educación Primaria.
- Tema 48.- Objetivos y contenidos de la actividad instrumental en el aula. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.
- Tema 49.- La discriminación auditiva. Recursos didácticos de exploración e investigación sonora.
- Tema 50.- El desarrollo de la percepción auditiva: altura, duración, intensidad, timbre y forma. Técnicas y métodos.
- Tema 51.- La audición musical: su didáctica. Desarrollo de la comprensión auditiva en Primaria. Objetivos, contenidos y actividades.
- Tema 52.- Programación de audiciones para el alumnado de la Escuela de Música.
- Tema 53.- Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música.
- Tema 54.- El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo.
- Tema 55.- Grandes periodos de la historia de la música: desde los orígenes hasta el Barroco. Características generales.
- Tema 56.- Selección de fragmentos musicales para el alumnado de la Escuela de Música de estos periodos (desde los orígenes hasta el Barroco).
- Tema 57.- Grandes periodos de la de la historia de la música: la música en el Clasicismo, en el Romanticismo y en el siglo XX.
- Tema 58.- Selección de fragmentos musicales para el alumnado de la Escuela de Música de estos periodos (en el Clasicismo, en el Romanticismo y en el siglo XX).
- Tema 59.- La música como expresión cultural de los pueblos. El folclore. El folclore extremeño. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de la Escuela de Música.
- Tema 60.- La escuela Municipal de Música de Monesterio: Objetivos de la Escuela. Ámbitos de actuación. Funcionamiento de la Escuela. Profesorado de la Escuela.

Monesterio, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.